

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/069/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. "Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101-150 de fecha 1 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006;

2. Mediante oficio UBVA/066/2008 de fecha 30 de mayo de 2008, esta Secretaría autorizó la fusión de "Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México", como sociedad fusionante y que subsistió, con "Barclays Operativa, S.A. de C.V." como sociedad fusionada y que se extinguió.

Asimismo, derivado de dicha fusión, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales de "Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México", a efecto de reflejar el aumento de su capital social por la cantidad de \$71'050,000.00 (setenta y un millones cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$1,100'805,020.00 (un mil cien millones ochocientos cinco mil veinte pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2008, protocolizada mediante la escritura pública número 82,058 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236 en el Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaría número 140 de esta ciudad, por asociación con su titular, el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 343,469 el 30 de mayo de 2008, y

### CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;

5. Que en virtud de lo manifestado en el Antecedente 2 y a efecto de dar uniformidad al documento, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a "Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México" para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

### RESOLUCION

**UNICO.-** Se modifican los artículos primero, segundo, cuarto, y séptimo y se adiciona un artículo octavo, a la autorización otorgada a Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México.

**SEGUNDO.-** La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

**TERCERO.-** Grupo Financiero Barclays México, S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México.

**CUARTO.-** El capital social de Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, asciende a la cantidad de \$1,100'805,020.00 (un mil cien millones ochocientos cinco mil veinte pesos 00/100, moneda nacional).

**QUINTO.-** El domicilio de Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEXTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEPTIMO.-** Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, se sujetará a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**OCTAVO.-** El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al capítulo III, Servicios Financieros del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, a la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.-** Rúbrica.

**(R.- 291899)**

#### **FE de errata al Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 16 de julio de 2009.**

En la Primera Sección, página 4, dice:

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 10, fracción XV; 72 fracciones I, II y VI, y 105, sexto párrafo, y se **ADICIONAN** los artículos 72, fracción II Bis y 105, séptimo y octavo párrafos, pasando los actuales séptimo a décimo octavo párrafos a ser noveno a vigésimo párrafos, para quedar como sigue:”

Debe decir:

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 10, fracción XV; 72 fracciones I, II y VI, y 105, sexto párrafo, y se **ADICIONAN** los artículos 72, fracción II Bis y 105, séptimo y octavo párrafos, pasando los actuales séptimo a décimo octavo párrafos a ser noveno a vigésimo párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:”

#### AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1o. de enero de 2009, son las siguientes:

1/8	de plana	\$	1,373.00
2/8	de plana	\$	2,746.00
3/8	de plana	\$	4,119.00
4/8	de plana	\$	5,492.00
6/8	de plana	\$	8,238.00
1	plana	\$	10,984.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**